

### En este número:

- Resumen de las determinaciones notables
- Conceptos de más-alto-y-mejor-uso y de premisa-de-valuación
- Medición del valor razonable de instrumentos financieros que se administren dentro de un portafolio
- Otras propuestas clave
- Revelaciones
- Convergencia con los IFRS
- Fecha efectiva y transición
- Pasos siguientes

*El ASU propuesto es el resultado de un proyecto conjunto entre FASB e IASB para desarrollar una estructura de valor razonable única, convergida.*

## Convergencia sobre el valor razonable

### FASB propone orientación sobre la medición y revelación del valor razonable

Por Tiffany Prudhomme, Magnus Orrell y Beth Ann Reese, Deloitte & Touche LLP

Ayer, FASB emitió el [proposed Accounting Standards Update \(ASU\), Amendments for Common Fair Value Measurement and Disclosure Requirements in U.S. GAAP and IFRSs](#). [Accounting Standards Update (ASU) propuesto, Enmiendas para los requerimientos comunes de medición y revelación a valor razonable contenidos en los US GAAP y en los IFRS]. El ASU propuesto es el resultado de un proyecto conjunto entre FASB e IASB (las "juntas") para desarrollar una estructura de valor razonable única, convergida.<sup>1</sup>

En octubre de 2009, las juntas llegaron a un acuerdo para desarrollar orientación común sobre la medición y revelación del valor razonable. Para lograr este objetivo, FASB estuvo de acuerdo en considerar los comentarios recibidos por IASB sobre su ED de mayo de 2009 y enmendar el ASC 820<sup>2</sup> en lo que sea necesario, haciéndolo con base en las decisiones alcanzadas en las deliberaciones conjuntas realizadas por las Juntas. La ASU revisa ampliamente la ASC 820; sin embargo, una cantidad de enmiendas son cambios a la redacción usada para describir los principios y los requerimientos y no se espera que cambien la práctica existente. (Para más información sobre la convergencia internacional, vea abajo la sección *Convergencia con los IFRS*). Los comentarios sobre la ASU propuesto se reciben hasta el 7 de septiembre de 2010.

La ASU conserva el término "valor razonable" y continúa definiéndolo como una noción de precio de salida, lo cual es consistente con la orientación actual según el ASC 820. La propuesta, que aplicaría a cualquier entidad que reporte y que tenga que medir o revelar el valor razonable de un activo, pasivo, o instrumento clasificado en el patrimonio de los accionistas en los estados financieros, no introduce ningún requerimiento nuevo o revisado en relación con cuáles elementos deben medirse a valor razonable, ni afecta el alcance de la ASC 820. Sin embargo, las entidades afectadas por la ASU propuesta por FASB sobre la contabilidad para instrumentos financieros, o por su proyecto sobre la contabilidad para los instrumentos financieros<sup>3</sup> con características de patrimonio, pueden necesitar medir a valor razonable más activos financieros y pasivos financieros. Esto es, las enmiendas propuestas a otros temas de la Codificación pueden ampliar de manera importante el requerimiento para medir a valor razonable activos financieros y pasivos financieros.

### Resumen de las determinaciones notables

La ASU propuesta contiene ciertas enmiendas que cambiarían cómo se aplica la orientación sobre medición y revelación del valor razonable contenida en la ASC 820. Por ejemplo, la propuesta (1) aclara la aplicación de los conceptos del el más-alto-y-mejor-uso y de la premisa-de-valuación, (2) permite una excepción a los principios de la medición a valor razonable cuando activos financieros y pasivos financieros que tengan posiciones de compensación en los riesgos de mercado o en el riesgo de crédito de contraparte se administren con base en la exposición neta de cualquiera de esos riesgos, (3) incluye orientación sobre la medición del valor razonable del instrumento clasificado en el patrimonio de los accionistas, y (4) elimina el uso de los factores de bloque en todos los niveles dentro de la jerarquía del valor razonable. La propuesta también requiere la revelación de la incertidumbre de la medición en la forma del análisis de la sensibilidad de los inputs no-observables para las cantidades alternativas razonables de todas las mediciones a valor razonable recurrentes del Nivel 3 a menos que un estándar diferente a la ASC 820 exima tal revelación. La revelación del análisis de sensibilidad tendría en cuenta el efecto de la correlación entre los inputs no-observables cuando tal correlación sea relevante.

<sup>1</sup> También ayer, IASB publicó el ED/2010/7, *Measurement Uncertainty Analysis Disclosure for Fair Value Measurements* Revelación del análisis de la incertidumbre de la medición para las mediciones a valor razonable, que es una re-exposición limitada de su ED de mayo de 2009, el IASB ED/2009/5, *Fair Value Measurement* Medición a valor razonable. El nuevo ED es idéntico a la propuesta de revelación del análisis de la incertidumbre de la medición contenido en el ASU propuesto por FASB.

<sup>2</sup> Para los títulos de las referencias *FASB Accounting Standards Codification* (ASC o "Codificación"), vea "[Titles of Topics and Subtopics in the FASB Accounting Standards Codification](#)", de Deloitte.

<sup>3</sup> *FASB Proposed Accounting Standards Update, Accounting for Financial Instruments and Revisions to the Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities*.

## Conceptos de más-alto-y-mejor-uso y de premisa-de-valoración

La ASU propuesta enmienda la orientación sobre los conceptos de más-alto-y-mejor-uso y de premisa-de-valoración mediante el aclarar que aplican solamente a la medición del valor razonable de activos no-financieros. Las juntas concluyeron que los activos y pasivos financieros “no tienen usos alternativos.” Según la propuesta, el más alto y mejor uso de un activo no-financiero “se determina a partir de la perspectiva de los participantes en el mercado, aún si la entidad que reporta tiene la intención de darle un uso diferente. Sin embargo, el uso actual que la entidad que reporta hace del activo se presume que es su más alto y mejor uso a menos que el mercado u otros factores sugiera que un uso diferente por los participantes en el mercado maximizaría el valor del activo.” Al determinar el más alto y mejor uso, la entidad todavía tiene que contemplar si el uso del activo es físicamente posible, legalmente permisible y financieramente factible. La ASU propuesta discute el significado de esos tres términos.

La premisa de valoración usada para determinar el valor razonable de un activo se deriva del más alto y mejor uso del activo no-financiero. Según la propuesta, los términos “en-intercambio” y “en-uso” se eliminan de la ASC 820. Esos términos fueron usados para describir el concepto de premisa-de-valoración; sin embargo, la redacción a menudo confundió a los constituyentes. La propuesta reemplaza los términos con descripciones de los conceptos (i.e., valoración del activo sobre una base independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos). La ASU propuesta aclara que cuando el más alto y mejor uso del activo se realiza sobre una base independiente, la determinación que la entidad hace respecto del valor razonable reflejaría el supuesto de que los participantes en el mercado usarían el activo sobre una base independiente. Cuando el más alto y mejor uso es en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos (i.e., con activos y pasivos complementarios), la entidad puede asumir que esos activos y pasivos complementarios están disponibles para los participantes en el mercado.

## Medición del valor razonable de instrumentos financieros que se administren dentro de un portafolio

La ASU propuesta provee una excepción a la medición a valor razonable cuando la entidad que reporta tiene un grupo de activos financieros y pasivos financieros que tienen posiciones de compensación en riesgos de mercado o en riesgo de crédito de contraparte que sean administrados con base en su exposición neta frente a cualquiera de esos riesgos. Esto es, cuando la entidad tiene un portafolio en el cual los riesgos de mercado (e.g., riesgo de tasa de interés, riesgo de moneda, otros riesgos de fijación de precios) que se estén compensando sean sustancialmente los mismos, “la entidad que reporta tiene que aplicar el precio dentro de la distribución oferta-solicitud que sea el más representativo del valor razonable en las circunstancias para la exposición neta frente a esos riesgos de mercado de la entidad que reporta.” Además, cuando hay el derecho de cumplimiento forzoso por la vía legal para compensar uno o más activos financieros y pasivos financieros con la contraparte (e.g. acuerdo maestro de neteo), “la entidad que reporta tiene que incluir en la medición a valor razonable el efecto que la exposición neta de la entidad que reporta tiene frente al riesgo de crédito de esa contraparte.” La ASU propuesta señala además:

Si la entidad que reporta tiene una posición en corto neta (esto es, la entidad que reporta le adeuda a la contraparte), la entidad que reporta tiene que aplicar tal ajuste con base en su riesgo de crédito propio. Si la entidad que reporta tiene una posición en largo neta (esto es, la contraparte le adeuda a la entidad que reporta), la entidad que reporta tiene que aplicar el ajuste con base en el riesgo de crédito de la contraparte.

La propuesta resalta los siguientes criterios que la entidad tiene que satisfacer para usar la excepción:

- a. Administra el grupo de activos financieros y pasivos financieros con base en la exposición neta que la entidad que reporta tenga frente a un riesgo de mercado particular (o riesgos) o al riesgo de crédito de una contraparte particular, de acuerdo con la estrategia de administración o inversión documentada de la entidad
- b. Le proporciona información con esa base, sobre el grupo de activos financieros y pasivos financieros, a la **administración** de la entidad que reporta (por ejemplo, a la junta de directores o al director ejecutivo jefe de la entidad que reporta)
- c. Administra la exposición neta frente al riesgo (o riesgos) de mercado particular o frente al riesgo de crédito de una contraparte particular, de una manera consistente de período a período
- d. Está requerida a o ha elegido medir los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable en el estado de posición financiera en cada fecha de presentación de reportes.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> El original no tiene esta cita de pie de página (N del t).

*La ASU propuesta enmienda la orientación sobre los conceptos de más-alto-y-mejor-uso y de premisa-de-valoración mediante el aclarar que aplican solamente a la medición del valor razonable de activos no-financieros.*

Las enmiendas propuestas en la ASU tienen la intención de reducir la diversidad actual en la manera como las entidades interpretan la orientación sobre la medición a valor razonable de los instrumentos financieros administrados sobre una base de portafolio. Según los US GAAP, algunas entidades aplican la premisa de valuación en-uso, mientras otras aplican la premisa de valuación en-intercambio pero aplican una unidad de valuación diferente de la unidad de cuenta. Tal y como se discute arriba, la premisa de valuación ya no se considera relevante para los activos y pasivos financieros. Según los IFRS, cuando miden el valor razonable de los instrumentos financieros las entidades que reportan tienen en cuenta los efectos de la compensación de los riesgos de mercado (tal y como se permite según el IAS 39)<sup>5</sup>. Las enmiendas contenidas en la ASU propuesta “resultarían en que los US GAAP y los IFRS tengan los mismos requerimientos para la medición del valor razonable de los instrumentos financieros.”

FASB señaló que el cambio en la orientación es un medio para reflejar la práctica actual y que considera que “las enmiendas propuestas no cambiarían la manera como los activos financieros y los pasivos financieros se administran con base en la exposición neta frente al riesgo de la entidad que reporta tal y como se mide en la práctica.” Sin embargo, la junta reconoce que la práctica actual podría ser afectada para las entidades que tienden a aplicar más ampliamente la premisa de valuación en-uso (e.g., para los activos financieros que no tengan posiciones de compensación en los riesgos de mercado o en el riesgo de contraparte). Para esas entidades, cuando se apliquen las enmiendas propuestas podría resultar una conclusión diferente para la medición a valor razonable.

## Otras propuestas clave

Las propuestas también enmiendan la orientación en las siguientes áreas:

- *Mercado de referencia* – El mercado de referencia para la medición a valor razonable es el mercado principal (o, en ausencia de un principal, el más ventajoso), provisto que la entidad tiene acceso a ese mercado. Se presume que el mercado principal es el mercado en el cual normalmente la entidad realiza sus transacciones. La propuesta también señala que la entidad no necesita realizar una búsqueda exhaustiva de los mercados que puedan tener mayor actividad que el mercado en el cual la entidad normalmente realiza sus transacciones, sino que la entidad debe considerar la información que esté razonablemente disponible.
- *Aplicación a los pasivos* – En la medición a valor razonable de un pasivo (sea financiero o no-financiero), se asume que el pasivo continúa y que el cesionario participante en el mercado asume la responsabilidad por la obligación. La propuesta requiere que cuando se use la técnica del valor presente para determinar el valor razonable de un pasivo, la entidad que reporta tiene en consideración los flujos de efectivo futuros que el participante en el mercado requeriría como compensación para satisfacerlo plenamente y asumir la obligación. La orientación también ofrece ejemplos de cómo se puede reflejar esa compensación en el valor razonable de un pasivo.
- *Aplicación a los instrumentos clasificados en el patrimonio de los accionistas* – Actualmente no existe orientación sobre la medición del valor razonable de un instrumento clasificado en el patrimonio de los accionistas. La ASU propuesta especifica que “el objetivo de la medición a valor razonable de un instrumento clasificado en el patrimonio de los accionistas de la entidad que reporta... es estimar el precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el instrumento como activo a la fecha de la medición.”
- *Factores de bloqueo\** – La propuesta aclara que la aplicación del factor de bloqueo está prohibida en todos los niveles de la jerarquía del valor razonable y observa que “el factor de bloqueo no es relevante y, por consiguiente, no debe ser usado cuando el valor razonable se mide usando una técnica de valuación que no usa el precio cotizado para el activo o pasivo (o para activos o pasivos similares).” Las juntas señalaron que la prohibición de usar factores de bloqueo es necesaria a causa de que el bloqueo es “específico para la entidad que reporta, no para el activo o pasivo.” Las entidades que actualmente aplican el factor de bloqueo a los activos y pasivos categorizados en el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable (que se miden con base en precios cotizados) podrían ser afectadas por esas enmiendas propuestas. La Junta no espera que sean afectados otras mediciones del valor razonable según el Nivel 2 y el Nivel 3.

<sup>5</sup> IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición.

\* Factores de bloqueo = Blockage factors = medios utilizados a menudo para ajustar la illiquidez de la posición en largo de los instrumentos financieros que pueden ser tenidos por la entidad. En la práctica, un bloque siempre es de tamaño grande (más de 10,000 acciones) y se determina con base en el tamaño de la posición comparado con el volumen promedio de negociación de las acciones más que con base en el tamaño de la posición misma (N del t).

*Las enmiendas contenidas en la ASU propuesta “resultarían en que los US GAAP y los IFRS tengan los mismos requerimientos para la medición del valor razonable de los instrumentos financieros.”*

## Revelaciones

La ASU propuesta requiere que las entidades revelen información sobre la incertidumbre de la medición en la forma de un análisis de sensibilidad para las mediciones recurrentes del valor razonable categorizadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, a menos que otro tema de la Codificación especifique que no se requieren tales revelaciones (e.g., las inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados no se incluyen en el alcance del requerimiento de revelación según el proyecto de contabilidad para los instrumentos financieros). Específicamente, la enmienda a la ASC 820-10-50-2(f) señala que la entidad revelaría lo siguiente:

El análisis de la incertidumbre de la medición para las mediciones del valor razonable categorizadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable. Si cambia uno o más de los inputs no-observables usados en la medición a valor razonable, haciéndolo a una cantidad diferente a la que razonablemente podría haber sido usada en las circunstancias y que **habría resultado en una medición a valor razonable significativamente más alta o más baja**, la entidad que reporta debe revelar el efecto usando esas cantidades diferentes y debe revelar cómo calculó ese efecto. Cuando prepara el análisis de la incertidumbre de la medición, la entidad que reporta no tiene que tener en cuenta los inputs no-observables que estén asociados con escenarios remotos. La entidad que reporta **debe tener en cuenta el efecto de la correlación entre los inputs no-observables** si tal correlación es relevante cuando se estima el efecto que sobre la medición a valor razonable tiene el usar esas diferentes cantidades. Para ese propósito, se debe usar juicio importante con relación a las ganancias (o a los cambios en los activos netos) y a los activos totales o a los pasivos totales, o, cuando los cambios en el valor razonable se reconocen en otros ingresos comprensivos, con relación al patrimonio total. Añadido el énfasis.

Las juntas decidieron requerir la revelación de la sensibilidad, haciéndolo en respuesta a los comentarios recibidos de los usuarios de los estados financieros IFRS y de los comentarios recibidos en respuesta al borrador para discusión pública que condujo a la ASU 2010-06.<sup>6</sup> Los usuarios de los IFRS les señalaron a las juntas que “la revelación del análisis de la incertidumbre de la medición requerida por el IFRS 7<sup>7</sup> ofrece información útil que les ayuda a valorar la subjetividad de las mediciones a valor razonable de la entidad que reporta categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.” Sin embargo, los usuarios también piensan que los requerimientos del IFRS 7 podrían ser mejorados para incluir el efecto de la correlación entre los inputs no-observables dado que tal información les ayudaría a “valorar la extensión en la cual el uso de un diferente input no-observable puede afectar la medición a valor razonable.” Las juntas estuvieron de acuerdo con que el análisis de la incertidumbre sería más significativo si, cuando sea relevante, se tiene en cuenta la correlación entre los inputs no-observables.

**Nota del editor:** Para las entidades que actualmente no proporcionan el análisis de sensibilidad o lo tienen fácilmente disponible, la preparación de las revelaciones propuestas puede probar que es desafiante. Las entidades pueden necesitar considerar (1) actualizar sus sistemas de tecnología de la información y sus modelos de valuación para cumplir con los requerimientos de revelación propuestos y (2) el efecto que esos requerimientos de revelación tienen en sus controles internos sobre la información financiera. Para los instrumentos financieros que la entidad pueda estar requerida a medir a valor razonable como resultado de las enmiendas propuestas a otros temas de la Codificación, la entidad necesitaría valorar si su personal interno está suficientemente bien versado en las mediciones a valor razonable para cumplir con los requerimientos adicionales del valor razonable.

Adicionalmente, la propuesta:

- Requiere revelación cuando el más alto y mejor uso de un activo difiera de su uso corriente. En este caso, la entidad que reporta revela la razón por la cual su uso del activo es diferente del más alto y mejor uso.
- Requiere revelación del valor razonable por nivel de cada clase de activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de posición financiera pero para los cuales se revele el valor razonable.
- Enmienda los requerimientos de conciliación del Nivel 3. La ASU 2010-06 recientemente enmendó la ASC 820 para requerir la revelación de las **transferencias importantes** entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable. La ASU propuesta enmienda el requerimiento de revelación para incluir **cualesquiera transferencias** entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable.

<sup>6</sup> FASB Accounting Standards Update No. 2010-06, *Improving Disclosures About Fair Value Measurements*.

<sup>7</sup> IFRS 7, *Instrumentos financieros: revelaciones*.

*Las juntas decidieron requerir la revelación de la sensibilidad, haciéndolo en respuesta a los comentarios recibidos de los usuarios de los estados financieros IFRS y de los comentarios recibidos en respuesta al borrador para discusión pública que condujo a la ASU 2010-06.*

## Convergencia con los IFRS

FASB e IASB trabajaron conjuntamente con el objetivo de crear un estándar común según los US GAAP y los IFRS. En mayo de 2009, IASB emitió el ED que propuso reemplazar toda la orientación existente sobre la medición a valor razonable según los IFRS por un solo estándar que fuera ampliamente similar a la ASC 820 según los US GAAP. Luego, en octubre de 2009, las juntas acordaron desarrollar orientación convergida sobre el valor razonable. Con base en las decisiones de las juntas, los requerimientos de medición y revelación a valor razonable a ser emitidos según los IFRS se espera que sean casi idénticos a los contenidos en la ASU propuesta, con las siguientes excepciones:

- Ciertas diferencias de estilo (e.g. diferencias en redacción y diferencias en referencias a otros US GAAP e IFRS).
- Los activos, pasivos e instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable según los IFRS pueden diferir de los medidos a valor razonable según los US GAAP como resultado de las diferentes bases de medición prescritas por otra literatura según los IFRS o los US GAAP (e.g., actualmente las bases de medición para los instrumentos financieros son diferentes según los IFRS y los US GAAP).
- Diferencias en el reconocimiento de las ganancias o pérdidas del día-uno que surgen cuando el valor razonable inicial de un activo o pasivo difiere del precio de transacción. Por ejemplo, según el IAS 39, las ganancias y pérdidas relacionadas con datos de mercado no-observables están excluidas del reconocimiento inicial. No hay un requerimiento similar según los US GAAP.
- Diferencias relacionadas con la orientación US GAAP sobre el valor por acción del activo neto.<sup>8</sup> Esta orientación ofrece un expediente práctico que, bajo ciertas circunstancias, le permite a la entidad medir el valor razonable de las inversiones en ciertas entidades que apliquen la contabilidad de inversiones de la compañía con base en el valor por acción del activo neto. IASB no está incluyendo esta orientación en los IFRS porque según los IFRS no hay requerimientos equivalentes de contabilidad de inversiones de la compañía.
- Diferencias en los requerimientos de revelación. Por ejemplo, los IFRS no requieren que la entidad que reporta distinga entre las mediciones recurrentes y no-recurrentes hechas a valor razonable. Además, las cantidades reveladas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable pueden diferir porque según los IFRS generalmente no se permite la presentación neta de los derivados.

*Los requerimientos de medición y revelación del valor razonable a ser emitidos según los IFRS se espera que sean casi idénticos a los contenidos en la ASU propuesta.*

## Fecha efectiva y transición

La ASU propuesta no especifica la fecha efectiva. FASB planea añadirla luego de considerar los comentarios que reciba sobre la propuesta.

Si en la medición a valor razonable de un elemento ocurre un cambio como resultado de aplicar las enmiendas contenidas en la ASU propuesta, la transición sería aplicada vía ajuste del efecto acumulado en las ganancias retenidas al inicio del período de la adopción. Las revelaciones adicionales propuestas serían requeridas prospectivamente. Esto es, la entidad que reporta proporcionaría esas revelaciones para los períodos que comiencen luego que sean efectivas las enmiendas contenidas en la ASU propuesta.

## Pasos siguientes

Luego que se cierre el período de comentarios de la ASU propuesta, las juntas volverán a deliberar conjuntamente los comentarios que se reciban. La meta de FASB es emitir la ASU final durante el primer trimestre del 2011.

<sup>8</sup> FASB Accounting Standards Update No. 2009-12, Investments in Certain Entities That Calculate Net Asset Value per Share (or Its Equivalent).



## Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y las otras publicaciones emitidas por el Accounting Standards and Communications Group de Deloitte, por favor [regístrese](http://www.deloitte.com/us/suscriptions) en [www.deloitte.com/us/suscriptions](http://www.deloitte.com/us/suscriptions).

## *Dbriefs* para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse al frente de los problemas importantes. Obtenga acceso a ideas valiosas e información crítica a partir de los webcasts de la serie "Ejecutivos financieros" sobre los siguientes temas:

- Gobierno corporativo
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para propósitos tributarios
- Inteligencia frente al riesgo
- Transacciones y eventos de negocio

*Dbriefs* también ofrece una manera conveniente y flexible de ganar créditos de CPE (Continuing Professional Education = educación profesional continuada) – directo a su escritorio. Unase a *Dbriefs* para recibir notificaciones sobre los futuros webcasts en [www.deloitte.com/us/dbriefs](http://www.deloitte.com/us/dbriefs).

Está disponible el registro para el próximo webcasts de *Dbriefs*. Para registrarse use el vínculo que aparece abajo:

- [Quarterly Accounting Roundup: An Update of Important Developments \(June 30, 2 p.m. \(EDT\)\)](#).

## Technical Library: The Deloitte Accounting Research Tool

Deloitte tiene disponible, sobre una base de suscripción, el acceso a su biblioteca en línea de literatura de contabilidad e información financiera. Denominada Technical Library: The Deloitte Accounting Research Tool, la biblioteca incluye material de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios de Deloitte y de la SEC, así como otra orientación interpretativa de contabilidad y de la SEC.

Actualizada cada día de negocios, Technical Library tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, le permite a los usuarios localizar información rápidamente en cualquier momento, desde cualquier computador. Además, los suscriptores de Technical Library reciben *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes hechas a la biblioteca.

Para más información, incluyendo detalles sobre la suscripción y una demostración en línea, visite [www.deloitte.com/us.techlibrary](http://www.deloitte.com/us.techlibrary).

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up – June 30, 2010 – Volume 17, Issue 21 – Converging on Fair Value** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 140 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 169.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

#### **Limitación de responsabilidad**

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu © 2010 Todos los derechos reservados.